



Informe Secretarial: A Despacho del señor juez, informándole que venció el termino de traslado No. 25 de liquidación de crédito del 15 de septiembre de 22 de 2022, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Buenaventura, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 907

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Soluciones Integrales del Valle S.A.S.
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00017-00

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$242.655.749)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en los pagarés No. 9004610761 y No. 90046107611, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

Una vez en firme la presente determinación, ingrese a despacho para dar trámite a la petición de entrega de títulos judiciales, solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante.}

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9114f812d3645aa4c0a8a848d914bbeb5389a074b3bc054278e78003f10368**

Documento generado en 13/10/2022 04:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>